ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos documentos, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la Entidad propone.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 4886 de 2011, le corresponde a la SIC velar por la protección de la libre competencia y competencia desleal, velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor y dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten, cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, ejercer funciones de control metrológico de carácter obligatorio en el orden nacional, administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial, tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma, ejercer las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas en virtud de la Ley, vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, en cuanto se refiere a la actividad de administración de datos personales, impartir instrucciones en materia de protección al consumidor, protección de la competencia, propiedad industrial, administración de datos personales y en las demás áreas propias de sus funciones, fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Producto de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio para cumplir con su misión institucional, cuenta con un parque automotor que contribuye a garantizar el correcto desarrollo de las actividades a su cargo, razón por la cual es perentorio desarrollar las acciones y gestiones administrativas necesarias para mantener en óptimas condiciones el mismo, a efectos de garantizar su normal operación y uso en el desarrollo de las diferentes actividades administrativas como de vigilancia y control dentro del territorio Nacional, lo que implica desplazamientos por carreteras principales y veredales de los diferentes municipios de Colombia, lo que implica necesariamente que los vehículos deben permanecer en óptimo estado de mantenimiento y funcionalidad.

En este orden de ideas, la Resolución 16016 de 2022 "*Por la cual se expiden el Reglamento para la asignación, uso, administración y control de los vehículos del parque automotor de la Superintendencia de Industria y Comercio*", en su artículo 3 establece: "*Los vehículos se clasifican, según el servicio al cual se destinan, en dos (2) categorías, a saber: 3.1) Vehículos de representación: Pertenecen a esta categoría los destinados al uso o servicio en forma personal y permanente del Superintendente, la Secretaría General, los Superintendentes Delegados, por tanto están bajo su control (…). 3.2. Vehículos de Operación o Servicio General: Son aquellos que se emplean para el cumplimiento de actividades cotidianas de la SIC, servicios regulares y satisfacción de las necesidades ordinarias propias de las diferentes dependencias de la SIC. (…)*".

En virtud de lo anterior, el parque automotor de la SIC se encuentra conformado por los siguientes vehículos:

No.	PLACA VEHICULO	MODELO	LÍNEA	MARCA	CLASE	TIPO CARROCERIA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	BYL023	2007	Vitara	Chevrolet	Campero	Wagon	Gasolina
2	DCR534	2009	4 Runner	Toyota	Campero	Station wagon	Gasolina
3	JQV163	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
4	JQV164	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
5	JQV165	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
6	JQV166	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
7	JQV167	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
8	JQV168	2022	JOY	Chevrolet	Automóvil	Sedan	Gasolina
9	OCK069	2013	I-25	Hyundai	Automóvil	Sedan	Gasolina
10	OCK070	2013	I-25	Hyundai	Automóvil	Sedan	Gasolina
11	OJX292	2015	TX	Toyota	Campero	Cabinado	Diesel
12	NNZ682	2023	Ranger xlt	Ford	Camioneta	Doble cabina con platón	Diesel
13	NPK760	2026	COLORADO	CHEVROLET	Camioneta	Doble cabina con platón	Diesel
14	OJX203	2015	FRONTIER	NISSAN	Camioneta	Doble cabina con platón	Diesel
15	OJX204	2015	FRONTIER	NISSAN	Camioneta	Doble cabina con platón	Diesel
16	ODT047	2015	LV 150	CHEVROLET	Bus	Bus	Diesel
17	OJX283	2015	LV 150	CHEVROLET	Bus	Bus	Diesel
18	QNM726	2027	FORTUNER	Toyota	Camioneta	Wagon	Diesel

Además del parque automotor descrito anteriormente, los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso deberán prestarse igualmente a cualquier otro vehículo que sea de propiedad de la Entidad o que se encuentre bajo su administración, tenencia o responsabilidad durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el número de vehículos podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio y los requerimientos técnicos de la Entidad, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Es importante destacar que estos vehículos están sujetos a desplazamientos continuos, lo que hace indispensable mantenerlos siempre en óptimas condiciones. El desgaste acelerado por el uso constante aumenta la probabilidad de fallas mecánicas y disminuye su vida útil. Por lo tanto, mantenerlos al día con los mantenimientos preventivos, correctivos, lavado exterior, lavado interior, polichado, servicio de montallantas, lavado de motor y lavado general, son una medida necesaria para garantizar su operación segura y eficiente.

Los siguientes contratos constituyen antecedentes de la gestión contractual adelantada por la Entidad para atender los requerimientos de mantenimiento y conservación de sus vehículos. La relación de estos antecedentes permite evidenciar la continuidad de la necesidad institucional de contar con servicios que contribuyan a mantener el parque automotor en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad, mediante la atención oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como de los demás servicios requeridos para su adecuada conservación y operación.

No. Contrato	Vigencia
No. 1247 de 2023	Del 24 de mayo de 2023 al 29 de febrero de 2024
No. 1053 de 2024	De 2 de abril de 2024 al 30 de noviembre 2024
No. 2634 de 2024	Del 3 de enero 2025 al 30 de junio 2026
No. 1117 de 2026	Del 8 de septiembre 2026 al 15 de diciembre 2026

2. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

En atención a lo antes expuesto y en consideración a que la SIC no cuenta con los equipos, el personal idóneo ni el lugar adecuado para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de conformidad con el manual de servicio y plan de mantenimiento del fabricante, por ende, se hace necesario contratar dicho servicio, a efectos de garantizar la operatividad de los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad en condiciones de seguridad y confiabilidad, lo cual redunda en el cumplimiento de las responsabilidades de los funcionarios y colaboradores en el desarrollo de la misionalidad de la entidad.

En igual sentido, es indispensable que estas actividades de orden preventivo y correctivo sean realizadas por talleres especializados en la materia, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos y contribuir a minimizar el impacto ambiental derivado de la emisión de gases contaminantes, que se incrementa por el inadecuado mantenimiento de los automotores. Así mismo, resulta fundamental asegurar la adecuada gestión, manejo y disposición final de los residuos y elementos sustituidos durante dichas actividades, tales como baterías, llantas, repuestos, aceites, filtros y demás componentes automotrices, de conformidad con la normativa ambiental vigente, con el propósito de prevenir la contaminación del suelo, el agua y el aire, promover el aprovechamiento de los materiales susceptibles de recuperación y contribuir a la protección del medio ambiente.

Revisada la página web de Colombia Compra Eficiente en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se pudo establecer que el Acuerdo Marco Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020 con vigencia a partir del 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de febrero de 2026 cuyo objetivo era establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Sin embargo, al revisar las fechas del proceso se observó que existe un comunicado de fecha 29 de enero de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación donde se indica que debido a la no continuidad de varios proveedores se ve afectada la cobertura y pluralidad de oferentes, así como la disponibilidad técnica para la prórroga de dicho acuerdo.

Considerando lo anterior, se precisa que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 estableció como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 2 de febrero de 2026. En consecuencia, para la fecha de elaboración del presente estudio previo, dicho instrumento ya no se encontraba habilitado para la adquisición de los servicios requeridos por la Entidad. Por lo tanto, y con el fin de verificar las alternativas disponibles para adelantar la contratación, se realizó una consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, constatando que, a la fecha del presente estudio previo, no se encontraba vigente un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda aplicable a la prestación de los servicios objeto de la contratación. En consecuencia, se considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con la normativa vigente y las necesidades de la Entidad.



Captura realizada desde la TVEC el 14/10/2026

La continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) resulta indispensable para garantizar la disponibilidad, seguridad y confiabilidad de los vehículos destinados al cumplimiento de las funciones administrativas y misionales de la Entidad. Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que aproximadamente el noventa por ciento (90 %) de la flota vehicular tiene una antigüedad igual o superior a tres (3) años, lo que hace necesario realizar intervenciones periódicas, sustituir oportunamente los repuestos y componentes sujetos a desgaste, y efectuar el seguimiento técnico de los mantenimientos requeridos. La interrupción de este servicio incrementaría el riesgo de fallas mecánicas, eléctricas o electrónicas, inmovilizaciones imprevistas y reparaciones de mayor costo, afectando la disponibilidad de los vehículos y la capacidad de atender los requerimientos de transporte de las diferentes dependencias, así como los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales. Adicionalmente, la continuidad del mantenimiento permite preservar los bienes públicos, optimizar los recursos presupuestales y fortalecer la seguridad vial desde el alcance de la Entidad.

En este contexto, considerando que el Contrato 1117 de 2026, mediante el cual actualmente se atienden estas necesidades, finaliza el 15 de diciembre de 2026, se hace necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso de contratación que permita garantizar la continuidad del servicio y evitar períodos sin cobertura para la atención de mantenimientos programados y novedades imprevistas. Por lo anterior, la planeación de la nueva contratación deberá contemplar el suministro oportuno de repuestos, la disponibilidad de mano de obra especializada, la atención

de los requerimientos de mantenimiento y el seguimiento de las intervenciones, con el propósito de mitigar los riesgos operativos, garantizar la disponibilidad del parque automotor y contribuir a la continuidad y eficiencia de los servicios a cargo de la SIC.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de mano de obra, suministro e instalación de repuestos mecánicos necesarios para realizar el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel nacional.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance abarca los mantenimientos preventivos, correctivos, con suministro de repuestos y mano de obra, lavados, polichado, servicio de montallantas, y lo establecido en su integridad en el **ANEXO TECNICO No. 1.**

4. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas se encuentran en el **ANEXO No. 1.** Anexo técnico del presente proceso de contratación.

5. OBLIGACIONES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral**.**
4. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado.
7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su

finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato.

8. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar.

9. Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011y sus decretos reglamentarios.

11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato.

13. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello.

14.Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público.

15. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública.

16. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato.

17. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019.

18. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.

19. Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral.

20. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral**.**
21. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE.
22. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público.
23. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con cada una de las condiciones mínimas requeridas establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1.
2. Prestar el servicio en las instalaciones del CONTRATISTA conforme con la necesidad de la Entidad y lugar de ubicación del vehículo.
3. Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.
4. Atender las solicitudes y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y brindar la respectiva respuesta de manera oportuna, conforme lo informe la supervisión del contrato.
5. Realizar la entrega de informes específicos de seguimiento y control del mantenimiento realizado a cada uno de los vehículos a solicitud del supervisor del contrato.
6. Disponer del personal necesario e idóneo, con experiencia y con conocimiento en mantenimiento y reparación de vehículos automotores para garantizar la correcta ejecución del contrato.

7. El contratista dará cumplimiento a las especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el numeral 5.3.2 aportando la documentación relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

8. Promover y priorizar la vinculación de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato, mediante su participación en la conformación del equipo de trabajo o la subcontratación de bienes y servicios con personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando las necesidades y condiciones de ejecución contractual así lo permitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, garantizando condiciones de igualdad, dignidad y protección de los derechos laborales y ocupacionales. Para acreditar su cumplimiento, el contratista deberá presentar al supervisor, con cada solicitud de pago, los soportes correspondientes a las acciones adelantadas para dar aplicación a esta medida o, cuando proceda, la justificación debidamente soportada de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento.

5.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 7. Revisar y aprobar por la supervisión del contrato los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.

5.3.1. CRITERIOS AMBIENTALES.

El análisis de los criterios ambientales aplicables al presente proceso se efectuó en cumplimiento de lo establecido en el Programa de Compras Públicas Sostenibles SC03-F20, atendiendo los lineamientos definidos en la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para tal efecto, se solicitó concepto al equipo responsable del Sistema de Gestión Ambiental, con el propósito de determinar la pertinencia de incorporar criterios ambientales y de sostenibilidad en el presente estudio previo. Como resultado de dicha revisión, mediante la Ficha Técnica de Criterios Ambientales y de Sostenibilidad de fecha 13 de octubre de 2026, se concluyó la procedencia de incorporar criterios ambientales y de sostenibilidad al proceso de selección.

En consecuencia, dichos criterios fueron incluidos en la respectiva Ficha Técnica de Criterios Ambientales y/o de Sostenibilidad, en la cual se establecen los aspectos ambientales aplicables, así como los correspondientes medios de verificación que deberán ser observados durante las etapas precontractual y contractual del proceso.

5.3.2. CRITERIOS SG - SST.

En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el contratista dará cumplimiento a:

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA	ETAPA	
		PRECONTRACTUAL	EJECUCION
Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	***Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal la cual debe ser enviada mensual durante la ejecución del contrato.***		***X***
Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	***Certificado de la empresa oferente, expedido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso.***	***X***	
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	***Reporte ante el Ministerio de Trabajo del 2025 durante la ejecución del contrato se debe actualizar si corresponde.*** ***Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos señalados en el presente.***	***X***	***X***
Matriz de Riesgo y Peligros dirigida al proyecto u objeto contractual.	***Se debe aportar dos meses después del inicio del contrato, la cual se debe actualizar de acuerdo con la normatividad legal vigente en materia de SST.***		***X***
Nota: La documentación marcada en la etapa precontractual deberá aportarse con la oferta. La marcada en la etapa de ejecución se entregará al supervisor del contrato, una vez iniciada la ejecución y dentro de los plazos señalados en cada caso, y no constituye requisito para la suscripción del contrato.			

5.3.3. CRITERIOS TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. **Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales:**

- Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables.
- Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.

- Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.
- El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:

  a. Acceder a sistemas sin autorización.
  b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.
  c. Interceptar o divulgar información sin autorización.
  d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso.
  f. Obtener o traficar datos personales sin autorización.

2. Transmisión de Datos Personales:

Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado Anexo Transmisión de Datos Personales. La política de tratamiento de datos personales está disponible en la sede electrónica de la Entidad, a través del botón de transparencia y acceso a la información pública - Sección Políticas:

https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/normativa-de-la-entidad/politicas-lineamientos-y-manuales/politicas

3. Confidencialidad de la información:

El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.

5.3.4. CRITERIOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001. en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

(Señalar con una x la causal invocada)

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
1) LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
2. SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Subasta Inversa		Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Menor Cuantía	**X**	Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Bolsa de productos		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Acuerdos Marco de Precios		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
3. CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Abierto		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Con precalificación		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

Las modalidades de licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos son modalidades de selección competitivas o abiertas a competencia, ya que en ellas tiene lugar la participación de varios proponentes en una fase pública de presentación de ofertas. Esto permite que todas las personas interesadas concurran al proceso en igualdad de condiciones y compitan en el mismo. Por lo anterior se deben establecer requisitos habilitantes y de ponderación según sea el caso, que permitan la libre concurrencia

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Con fundamento en lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

2. Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

3. En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

4. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 125.702.264) M/Cte**, incluidos todos los impuestos de Ley, de orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

NOTA 1: El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado al proceso y su ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable, en función de la demanda efectiva y de las necesidades que sean identificadas por la Entidad durante el plazo contractual. En consecuencia, los pagos al contratista se efectuarán exclusivamente por los servicios efectivamente prestados y los repuestos, consumibles e insumos debidamente suministrados,

previa autorización, verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo Técnico No. 1. Para tal efecto, las matrices de repuestos y mano de obra constituirán los precios unitarios máximos para determinar el valor de cada intervención o requerimiento autorizado, sobre los cuales se aplicará el porcentaje único de descuento ofertado por el contratista, de manera que el valor a facturar por cada ítem será el precio de la matriz menos dicho porcentaje, sin que la totalidad de los valores allí relacionados implique un compromiso de adquisición, una obligación de consumo mínimo o una proyección de ejecución presupuestal por parte de la Entidad.

NOTA 2: El presente proceso está amparado para la vigencia 2026 bajo el CDP N° 133326 del 10 de agosto de 2026 por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($5.178.047)**, el cual pertenece al rubro A-02-02-02-008-007 servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción). Así mismo el valor restante está amparado para la vigencia 2027 bajo la autorización de vigencias futuras No. 5126 del 1 de octubre de 2026 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($120.524.217)**

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 del 16 al 31 de diciembre de 2026 y con vigencias futuras del 1 enero al 30 de noviembre de 2027. Así mismo cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

FICHA BPIN

FICHA BPIN	***NOMBRE DEL PROYECTO***	***SELECCIONE***
*202400000007193	Mejoramiento de los mecanismos que garantizan la protección de datos personales a nivel Nacional	
*202400000000241	Fortalecimiento de la atención y orientación a la ciudadanía en los tramites y servicios que ofrece la SIC a nivel Nacional	
*202400000000244	Consolidación de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor a nivel Nacional	
*202400000007577	Mejoramiento de la administración de justicia de la SIC a nivel Nacional	
*202400000000242	Modernización del direccionamiento estratégico institucional de la SIC a nivel Nacional	
*202400000007576	Optimización en la capacidad de acción y ejecución de las funciones relacionadas con la protección de los derechos de los consumidores a nivel Nacional	
*202400000006024	Consolidación de los servicios de protección de la libre competencia a nivel Nacional	
*202400000006023	Fortalecimiento Estratégico de IVC y regulación de Reglamentos Técnicos, Metrología Legal, control de precios y avaluadores: Un Compromiso con la infraestructura de la Calidad y la generación de confianza de los Consumidores a nivel Nacional	
*202400000000247	Fortalecimiento del uso y promoción de la propiedad industrial en las regiones a nivel Nacional	
*202400000000240	Modernización y consolidación de la gestión digital de la SIC a nivel Nacional	

FICHA BPIN	*NOMBRE DEL PROYECTO*	*SELECCIONE*
*2018011000179	Mejoramiento de los sistemas de información y servicios tecnológicos de la superintendencia de industria y comercio en el territorio nacional	
NO APLICA	*NO APLICA*	*X*

8.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Con el fin de actualizar y validar las condiciones económicas del mercado para este proceso, Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos adelantó las gestiones correspondientes para obtener cotizaciones recientes del servicio requerido.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad publicó el evento de cotización SIP No. 27 de 2026, el cual permaneció abierto entre el 2 y el 9 de octubre de 2026. Asimismo, remitió solicitudes directas de cotización, mediante correo electrónico, a más de setecientos (700) proveedores del sector automotriz y de mantenimiento vehicular, otorgando el mismo plazo para la presentación de cotizaciones.

Como resultado de las gestiones adelantadas, se recibió únicamente una (1) cotización. No obstante, la información económica presentada no resulta comparable ni permite realizar un análisis homogéneo de los precios del mercado, toda vez que contempla de manera general el suministro de repuestos y la prestación de mano de obra, sin discriminar los costos por tipo, marca, modelo o referencia de vehículo. Adicionalmente, no es posible establecer valores estandarizados para los repuestos y servicios requeridos, considerando que el parque automotor de la Entidad está conformado por vehículos de diferentes marcas, modelos y clases, cuyas características técnicas, especificaciones y requerimientos particulares generan variaciones en los precios de los componentes y en los costos de mantenimiento.

En consecuencia, la cotización recibida no constituye un referente suficiente para efectuar una comparación objetiva de precios ni para determinar valores unitarios uniformes aplicables a la totalidad de los vehículos objeto del servicio. Por lo anterior, para la estimación del presupuesto del proceso de selección, fue necesario acudir al análisis de los valores históricos de contratación de la Entidad, como fuente de referencia para establecer el valor estimado, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades del servicio requerido.

Así mismo, para el cálculo de los valores de los elementos y mano de obra para la vigencia 2026, se realizó un análisis de los valores tomando como referencia los precios vigentes para el mes de septiembre de 2026, los cuales fueron actualizados mediante la aplicación de la serie de empalme del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con el propósito de determinar los valores ajustados para la segunda quincena de diciembre de 2026.

Por su parte, para la vigencia 2027, se efectuó la proyección de los valores tomando como base los precios estimados para 2026 y aplicando un incremento del 5,8 %, de conformidad con los

supuestos macroeconómicos establecidos en el Anexo 1 de la Circular Externa No. 011 del 9 de marzo de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, los valores proyectados para la vigencia 2027 corresponden a una estimación presupuestal que contempla el crecimiento previsto para dicha vigencia, con el fin de contar con una referencia económica para la planeación de los recursos requeridos.

Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Superintendencia realizó un análisis económico y financiero de los valores históricos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, tomando como base los costos de repuestos originales, lubricantes, filtros, insumos mecánicos, elementos eléctricos, consumibles y demás componentes requeridos para la adecuada operación de los vehículos de propiedad y a cargo de la Entidad a nivel nacional.

Para este análisis se partió de los valores pagados bajo los contratos 1053 de 2024 con acta de inicio del 02/04/2024 y el contrato 2634 de 2024 con acta de inicio del 03/01/2025 cuyo objeto era: *"Prestar el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel nacional"* y "*Prestación del servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra, lavado y montallantas para los vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel nacional"* respectivamente.

Año	Mes	Valor pagado
2024	abril	$ 33.842.878,79
2024	mayo	$ 6.004.121,96
2024	junio	$ 13.843.715,91
2024	julio	$ 5.901.746,42
2024	agosto	$ 9.486.960,99
2024	septiembre	$ 25.006.541,89
2024	octubre	$ 12.538.346,76
2024	noviembre	$ 11.150.178,65
2024	diciembre	$ 8.979.178,80

Promedio	$ 14.083.741,13

Año	Mes	Valor pagado
2025	enero	$ 15.593.699,44
2025	febrero	$ 2.717.892,06

2025	marzo	$ 6.062.766,18
2025	abril	$ 6.330.841,12
2025	mayo	$ 10.689.508,20
2025	junio	$ 4.476.765,63
2025	julio	$ 5.183.616,78
2025	agosto	$ 6.233.471,70
2025	septiembre	$ 3.521.538,08
2025	octubre	$ 15.379.426,38
2025	noviembre	$ 16.158.664,74
2025	diciembre	$ 7.452.948,25

Promedio	$ 8.316.761,55

Año	Mes	Valor pagado
2026	enero	$ 11.278.332,16
2026	febrero	$ 5.904.509,24
2026	marzo	$ 11.925.176,13
2026	abril	$ 7.304.611,71
2026	mayo	$ 7.496.694,17
2026	junio	$ 8.097.339,62

Promedio	$ 8.667.777,17

Luego de recopilar estos valores el promedio total es de: diez millones trescientos cincuenta y seis mil noventa y tres pesos ($10.356.093)

Año	Valor promedio año
2024	$ 14.083.741,13
2025	$ 8.316.761,55
2026	$ 8.667.777,17

Promedio total:	$	10.356.093

Partiendo de esta cifra se contó con un valor de apalancamiento del 16 al 31 de diciembre de 2026 por la suma de cinco millones ciento setenta y ocho mil cuarenta y siete pesos M/Cte. ($5.178.047)

Así mismo para la vigencia 2027 se proyectó un valor mensual de diez millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos M/Cte. ($10.956.747) contemplando un crecimiento del 5.8% para la vigencia 2027 de conformidad con los supuestos macroeconómicos establecidos en el Anexo 1 de la Circular Externa No. 011 del 09 de marzo de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Promedio mensual con crecimiento proyectado	$ 10.956.747
No. De meses	11
Total	**$ 120.524.217**

Partiendo de lo anterior se requiere un presupuesto de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($120.524.217) para satisfacer estos requerimientos durante la vigencia 2027.**

Este valor corresponde al monto aprobado para la vigencia futura destinada a garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento vehicular durante once (11) meses de la vigencia 2027, de conformidad con la proyección efectuada a partir del comportamiento histórico de los consumos y el supuesto de inflación utilizado para la estimación presupuestal. Lo anterior, en atención a la solicitud formulada mediante radicado No. 2-2026-068797 del 1 de octubre de 2026 de autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. comunicación No. 26-351451--5-0 del 4 de septiembre y alcance No. 26-35145--6-0 del 15 de septiembre de 2026 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo con la autorización otorgada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional para el cupo de vigencias futuras ordinarias, en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS y el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015. En este sentido, los recursos autorizados permiten atender el mantenimiento y cuidado de los vehículos de la Entidad durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2027, garantizando la continuidad de la operación del parque automotor y el desarrollo de las actividades misionales, administrativas, operativas y de apoyo logístico de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Nota: Para la determinación de los valores unitarios correspondientes a la mano de obra se aplicaron criterios de homologación técnica y económica, considerando que algunas actividades de mantenimiento presentan procedimientos de ejecución, niveles de complejidad y requerimientos de personal técnico similares, aun cuando deban realizarse en vehículos de diferentes marcas, líneas y modelos.

En consecuencia, cuando las actividades corresponden a operaciones técnicamente equivalentes y requieren condiciones de intervención similares, se establecen valores homogéneos de mano de obra, atendiendo a la naturaleza del servicio y no exclusivamente a la marca o modelo del automotor. Este criterio permite evitar diferencias tarifarias que no necesariamente encuentran justificación en la complejidad o en los recursos requeridos para la ejecución de una misma actividad.

De esta manera, la estructuración de las tarifas busca garantizar una base económica uniforme para aquellas actividades comparables, sin desconocer las particularidades técnicas del parque automotor de la Entidad y procurando la adecuada utilización de los recursos públicos.

Nota: Para los vehículos e ítems que no cuentan con precio de referencia en las matrices de repuestos y mano de obra, en particular los vehículos Nissan Frontier, los buses Chevrolet LV 150, Ford Ranger, Chevrolet Colorado y Toyota Fortuner que no registran valor de referencia, el precio se determinará durante la ejecución del contrato conforme al procedimiento de cotización previa y al protocolo de ítems no previstos establecidos en el Anexo Técnico No. 1, esto es, con la cotización del contratista y como mínimo dos (2) cotizaciones adicionales del mercado, aplicando el criterio de menor valor allí previsto y previa aprobación de la supervisión. Lo anterior no modifica el presupuesto oficial, el cual se estimó con base en el comportamiento histórico de los consumos de la Entidad, que comprende la atención de la totalidad del parque automotor.

9. AFECTACION PRESUPUESTAL:

9.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	**No. Del CDP**	**Valor del CDP**	***Rubro Presupuestal***
10 de agosto 2026	133326	$5.178.047	A-02-02-02-008-007

9.2 Información del PAA			
No Ítem del PAA	***Descripción de la Necesidad***	***Códigos del CCP***	***Nombre del CCP***
142.82	*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a cargo de la SIC, incluye repuestos y mano de obra. Apalancamiento*	*A-02-02-02-008-007-01-4*	*SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE*

Así mismo el valor el valor del contrato para la vigencia 2027 se encuentra bajo la autorización de vigencias futuras No. 5126 del 1 de octubre de 2026 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($120.524.217),** soporte que se adjunta al presente estudio previo.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador o Coordinadora del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SIC, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

11. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
12	La Superintendencia cancelará al contratista el valor del contrato por pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y/o bienes entregados y facturados aprobados por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.	-Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobada por la supervisión en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda –SIIF NACIÓN. -Informe de actividades del contratista debidamente suscrito. -Formato de orden de servicio y/o solicitud de servicio por parte de la Entidad, check list de mantenimiento debidamente diligenciado. -Certificación del cumplimiento de criterios ambientales.

		-Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. -Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. -Ingreso al almacén (Si se requiere). -Evidencias fotográficas del cambio de repuestos que se realicen a los vehículos. - Formato anexo fechas de entrega diligenciado y firmado por el supervisor del contrato, en el cual se especifique el porcentaje de descuento en la facturación (cuando apliquen porcentajes de descuento). - Formato anexo cotizaciones del mercado debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato (cuando se requieran ítems por pactar). -Y demás trámites administrativos a que haya lugar. Como requisito adicional para el último pago, debe adjuntarse los siguientes documentos: -Formato acta de recibió final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. -Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés señalando que es

		para etapa de “retiro”. Este último cuando se requiera.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite el contratista, como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria para hacer la modificación contractual respectiva. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley.

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

Parágrafo 7. El contratista deberá presentar en el siguiente mes todas las facturas por cuenta de productos y servicios prestados a la Entidad el mes inmediatamente anterior, de lo contrario no serán tenidas en cuenta y no se pagarán.

El presente estudio previo requiere de la verificación y cumplimiento de criterios ambientales para el pago (verificar los pagos en la ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad):

Si	*No*
X	

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2027 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; amparado desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2026 bajo el CDP 133326 y desde el 1 de enero 2027 hasta el 30 de noviembre de 2027 bajo la autorización de vigencias futuras No. 5126 del 1 de octubre de 2026.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

13. 1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes en este proceso de contratación, que permiten identificar la oferta más favorable para la SIC serán:

13.1.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

13.1.1.1. REQUISITO HABILITANTE DE CARTA DE COMPROMISO:

El contratista a quien se le adjudique el contrato se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico No. 1 del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los mismos.

Por lo anterior, con la presentación de la Carta de compromiso Anexo el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la Entidad, deberá ofertarlo e indicarlo en su propuesta.

13.1.1.2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados así:

A) El proponente deberá acreditar su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar inscrito y clasificado en el RUP y dicha inscripción deberá encontrarse en firme, aportando el anexo en el cual indique que experiencia debe ser verificada por la Entidad.

Teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar toda la información requerida, el oferente deberá adjuntar una certificación del contratante, contrato acompañado de acta de liquidación o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes, junto con el Anexo - Experiencia del Proponente, indicando el consecutivo en el RUP a verificar. Igualmente, deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados, a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y su valor.

El proponente deberá estar inscrito y clasificado en el certificado RUP en el siguiente código, así:

Clasificador de bienes y servicios				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**DESCRIPCIÓN**
F	78	18	15	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

B) El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto a contratar, la cual deberá estar certificada mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso de contratación, expresado en SMMLV.

SMMLV
71.79

Salario mínimo años anteriores:

AÑO	SMMLV
2026	$ 1,750,905
2025	$ 1,423,500
2024	$ 1,300,000
2023	$ 1,160,000
2022	$ 1,000,000
2021	$ 908,526
2020	$ 877,803

NOTA No. 1: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, se podrán admitir SUBCONTRATOS, siempre y cuando dicha experiencia sea verificable en el RUP del proponente que presenta la oferta y acredita la experiencia.

NOTA No. 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA No. 3: Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, se deberá desagregar las actividades solicitadas en el presente numeral, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

NOTA No. 4: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.
- En Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos (1) contrato de experiencia en los términos señalados.
- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

NOTA No. 5: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país los requisitos exigidos se verificarán por parte de la Entidad de acuerdo con las reglas exigidas en el presente numeral, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que para los documentos otorgados en el exterior se aplicará lo establecido en el documento Condiciones Generales de Participación en el Proceso.

NOTA No. 6: Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA No. 7: Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el RUP, las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto
- Plazo

- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la Entidad contratante, Representante legal o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

La SIC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA No. 8: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA No. 9: A los proponentes que cumplan con el requisito de experiencia del proponente, según lo solicitado se les asignará la calificación de HABILITADO.

NOTA No. 10: El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a 71,79 SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Asimismo, en al menos una (1) de las certificaciones aportadas, el proponente deberá acreditar la ejecución de un contrato cuyo valor sea equivalente, como mínimo, al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del presupuesto oficial, esto es, 35,90 SMMLV.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos, la SIC tomará como referencia los valores de los contratos registrados en el consecutivo correspondiente del Registro Único de Proponentes (RUP) y contrastará dicha información con las certificaciones y demás documentos aportados por el proponente, aplicando, cuando corresponda, el procedimiento de conversión establecido en la Nota No. 12 del presente numeral.

NOTA No. 11: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, se aceptarán las certificaciones de contratos suscritos con particulares, siempre y cuando cumplan con las exigencias del presente numeral para la acreditación de experiencia.

NOTA No. 12: Para determinar el valor de la experiencia en SMMLV, la SIC realizará la conversión del valor nominal ejecutado de cada contrato a salarios mínimos legales mensuales vigentes, tomando como referencia el SMMLV correspondiente al año de terminación del respectivo contrato.

Para efectuar dicha conversión, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor del contrato en SMMLV = Valor final ejecutado del contrato en pesos colombianos / SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato.

Para establecer el valor objeto de conversión, se tendrá en cuenta el valor final ejecutado y acreditado mediante certificaciones del contratante, actas de liquidación o actas de recibo final debidamente suscritas por las partes. Cuando el contrato haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, se aplicará adicionalmente la proporción de participación del integrante que acredita la experiencia, de conformidad con las reglas establecidas en el presente numeral.

Los valores de SMMLV aplicables para cada vigencia serán los establecidos en la tabla «Salario mínimo años anteriores» del presente numeral.

El resultado de la conversión se contrastará con el valor en SMMLV registrado en el respectivo consecutivo del RUP, con el propósito de verificar la consistencia de la información aportada por el proponente. En caso de discrepancia, prevalecerá la información registrada en el RUP, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA No. 13: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información consignada en los soportes aportados por los proponentes.

NOTA No. 14: No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del plazo para la presentación de las ofertas.

NOTA No. 15: Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos, para la fecha de terminación del contrato.

13.1.1.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado y adicionado, respectivamente, por el Decreto 287 de 2026, en el presente proceso se aplicarán criterios habilitantes diferenciales. Estos criterios modifican únicamente el número de certificaciones con que puede acreditarse la experiencia exigida; las demás condiciones de dicho requisito se mantienen.

Número de certificaciones. Para acreditar la experiencia, el proponente que pruebe una de las condiciones diferenciales podrá presentar hasta cuatro (4) certificaciones. Si prueba la condición de Mipyme y, además, la de emprendimiento y empresa de mujeres o de personas con discapacidad, podrá presentar hasta cinco (5) certificaciones. Las certificaciones deben corresponder a contratos celebrados, ejecutados, terminados o liquidados antes del cierre, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumplan con lo exigido en el numeral 13.1.1.2 REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA, cuyas reglas se aplicarán en lo demás.

Acreditación de la condición diferencial. La condición de Mipyme se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la de emprendimiento y empresa de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; y la de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Proponentes plurales. El criterio diferencial se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición respectiva y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal. Si los integrantes acreditan, conjunta o separadamente, la condición de Mipyme y la de emprendimiento y empresa de mujeres o de personas con discapacidad, el proponente podrá presentar hasta cinco (5) certificaciones. En ningún caso podrán superarse cinco (5) certificaciones, aunque varios integrantes cumplan las condiciones.

13.1.1.3. CONCEPTO TÉCNICO DE SEGURIDAD HUMANA Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO:

El concepto técnico de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio, emitido por el Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá, será requerido únicamente al oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación, cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar este concepto, el cual se podrá acreditar por medio de constancia de pago y que se tendrá como plazo máximo tres (3) meses para que sea entregado el concepto correspondiente a la Entidad, lo anterior será un compromiso pactado dentro del acta de inicio del contrato.

13.1.1.4. CAPACIDAD INSTALACIONES DEL TALLER DE MECÁNICA:

El proponente deberá acreditar que dispone de la infraestructura física, capacidad operativa, equipamiento y personal técnico necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación mecánica, latonería, pintura y demás actividades objeto del contrato.
Para efectos de habilitación, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

13.1.1.4.1. Disponibilidad de talleres

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de como mínimo, dos (2) talleres destinados a la prestación de los servicios objeto del contrato, indicando la dirección de ubicación. Al menos uno (1) de ellos deberá ser propio y el otro podrá ser propio o de un aliado. Los talleres ofrecidos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar ubicados dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., en diferentes localidades y estratégicamente distribuidos dentro del área comprendida entre la carrera Séptima (oriente), la carrera 72 (occidente), la calle 22 Sur (sur) y la calle 100 (norte).

- Contar con adecuada accesibilidad vial, permitiendo optimizar los tiempos de desplazamiento de los vehículos de la Entidad, en cumplimiento de los principios de austeridad del gasto, eficiencia operativa y sostenibilidad ambiental establecidos en la Circular Interna No. 013 de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Disponer de un área destinada al mantenimiento equivalente, como mínimo, al cincuenta por ciento (50 %) del área total del taller. Dicha área deberá ser cerrada.

- Contar con un mínimo de tres (3) espacios de parqueo por taller, disponibles para uso exclusivo de los vehículos de la Entidad cuando se requiera la prestación del servicio.

- Garantizar que la recepción y entrega de los vehículos se realice al interior de las instalaciones del taller, asegurando su adecuada custodia.

13.1.1.4.2. Áreas mínimas de operación

Los talleres ofrecidos deberán contar, en conjunto, como mínimo, con las siguientes áreas funcionales:

- Área de recepción del vehículo de mantenimiento tanto preventivo como correctivo,
- Área de lavado
- Área de latonería
- Cabina de pintura
- Zona de entrega de vehículos

Adicional a lo anterior, debe contar con un **mínimo de diez (10) puestos de trabajo** para mantenimiento preventivo y correctivo, que podrán sumarse entre los talleres ofrecidos, lo que garantizará la prestación oportuna del servicio a la Entidad.

13.1.1.4.3. Capacidad operativa

El proponente deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipamiento técnico:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Alineador de Luces
1	Alineador de dirección electrónico actualizado a 2020
1	Taladro bruñidor
2	Máquina centrifuga para lavado de piezas de motor
2	Pie de Rey
4	Elevadores de 2 columnas
1	Equipos de lubricación
1	Scanner multimarca actualizados a 2020
1	Multímetro
1	Medidor de fugas de compresión
1	Medidor de ovalamiento de discos de freno
1	Equipo para diagnóstico de sistemas de refrigeración
1	Compresor
1	Equipo Soldador de autógena

1	Lavadora ecológica de repuestos y/o piezas
1	Medidor calidad del Líquido de frenos
1	Equipo para balanceo de llantas
1	Equipo para montaje y desmontaje de llantas automático
1	Equipo analizador de gases
20	Llaves fijas de diferentes medidas
20	Llaves de copa en diferentes medidas
3	Ratchet (o llave de carraca/matraca) de diferente cuadrante
1	Torquímetro
1	Equipo lavador de inyectores
3	Gatos hidráulicos de zorra
1	Prensa hidráulica
1	Hidrolavadora
1	Aspiradora de alta capacidad o una (1) aspiradora industrial
1	Polichadora

Nota 1: Los servicios de latonería y pintura (cabina de pintura) podrán prestarse en el taller propio o a través de un taller aliado. Igualmente, en caso de no contar con los equipos requeridos para rectificación de motores (equipo prueba hidrostática para bloques y culatas, maquina centrifuga para lavado de piezas de motor y equipo para rectificación de motores (bloque y culata), el oferente debe allegar adjunto con su oferta y dentro de sus certificaciones el convenio o carta de compromiso, en formato membretado y suscrito por el propietario o representante legal del aliado, en el que conste el tipo de convenio, el nombre o razón social y NIT del aliado, su dirección, los servicios que prestará, la infraestructura y los equipos con que cuenta, y una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del contrato. Lo anterior aplica también para el taller aliado y para los servicios de latonería y pintura que se presten a través de aliados. Esta empresa debe cumplir con las certificaciones respectivas de operación y con los requisitos solicitados al proponente (pago al día de parafiscales, cumplir con las normas de seguridad y manejo ambiental, etc.). Se aclara que la Entidad no tendrá ningún tipo de relación, contrato, comunicación, convenio u obligación con la empresa con la que el proponente realice el convenio. El contratista será el único responsable ante la Entidad por la calidad, oportunidad y garantía de los servicios prestados por sus aliados.

Nota 2: Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 13.1.1.4, relacionados con la capacidad técnica para la prestación de los servicios objeto del contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física, la capacidad operativa y el equipamiento técnico necesarios para desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación mecánica, latonería, pintura y demás servicios requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que los talleres ofrecidos cumplen con

la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso de contratación. En dicha certificación se deberá indicar la ubicación de cada taller y describir la infraestructura disponible, las áreas funcionales, la capacidad operativa y los equipos con los que cuenta para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contractuales.

La certificación deberá estar acompañada, como mínimo, de los siguientes documentos soporte:

- Plano o croquis de distribución de cada taller, en el que se identifiquen las áreas funcionales exigidas, el área total del establecimiento, el área destinada al mantenimiento, los puestos de trabajo y los espacios de parqueo destinados para los vehículos de la Entidad.

- Registro fotográfico reciente que permita evidenciar las instalaciones, las áreas de operación, los puestos de trabajo, los espacios de parqueo y el equipamiento técnico mínimo requerido.

- Inventario del equipamiento técnico mínimo exigido, indicando para cada equipo la marca, modelo, cantidad y, cuando aplique, el año de actualización.

La Superintendencia de Industria y Comercio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante la revisión de la documentación aportada por el proponente y podrá realizar las validaciones que considere pertinentes a través de visitas de verificación a las instalaciones del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad o cualquier otro mecanismo que permita corroborar la información suministrada.

La información aportada por el proponente deberá ser veraz, completa y consistente con las condiciones reales de los talleres ofrecidos. En caso de evidenciarse inconsistencias, falsedad o incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas exigidas, la Entidad procederá conforme a lo previsto en la normativa vigente y en las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

13.1.1.5. CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

El proponente deberá manifestar y certificar, mediante la suscripción del ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, que las instalaciones destinadas a la prestación del servicio cumplen con las siguientes condiciones de seguridad y operación, las cuales, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato:

1. Las instalaciones del taller deberán contar con circuito cerrado de televisión (CCTV), sistema de alarma de monitoreo y cerramiento adecuado en todo su perímetro, con el fin de garantizar la seguridad de los vehículos y sus accesorios.
2. Disponer de personal idóneo para la prestación del servicio, debidamente capacitado y dotado de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de sus actividades.
3. Contar con el registro correspondiente en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Garantizar que los servicios de mantenimiento se presten en condiciones técnicas, mecánicas y de limpieza adecuadas, incluyendo la disponibilidad de los insumos, herramientas y repuestos necesarios para su correcta ejecución.
5. Cumplir con la ficha de criterios ambientales que hace parte de los documentos del proceso, atendiendo las actividades, obligaciones y plazos establecidos en dicho documento.

Así mismo, el proponente deberá aceptar expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, será responsable de la seguridad, custodia e integridad de los vehículos y sus accesorios mientras permanezcan bajo su responsabilidad, desde el momento de su entrega en las instalaciones del taller hasta su recibo a satisfacción por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato, una vez finalizado el mantenimiento.

En consecuencia, el contratista deberá responder por cualquier pérdida, daño o afectación que sufran los vehículos o sus accesorios durante su permanencia en sus instalaciones, cuando estos se encuentren bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales que correspondan.

Verificación y cumplimiento: Las condiciones anteriormente señaladas deberán ser manifestadas y aceptadas expresamente por el proponente mediante la suscripción del ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Con dicha manifestación, el proponente declara que cuenta con las condiciones exigidas y acepta que, en caso de resultar adjudicatario, deberá mantenerlas y cumplirlas durante toda la ejecución contractual.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución del contrato, a través del supervisor designado, quien podrá solicitar los soportes y evidencias que considere pertinentes para comprobar su observancia.

13.1.1.6. MANO DE OBRA SOLICITADA

El proponente deberá señalar de manera expresa, en el ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” el compromiso de aportar para la contratación el siguiente personal mínimo requerido: un (1) Ingeniero Mecánico, tres (3) Técnico mecánico y (2) Técnico electricista, cuya experiencia, formación e idoneidad será debidamente verificada por la Supervisión del contrato luego de la suscripción del contrato y antes de la firma del acta de inicio, para lo cual, el contratista tendrá un tiempo máximo de tres (3) días hábiles para remitir la documentación de las hojas de vida requerida y la Supervisión tendrá dos (2) días hábiles para la revisión y aprobación de la documentación.

Los proponentes NO DEBERÁN ADJUNTAR HOJAS DE VIDA NI SOPORTES CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, requisito exigible únicamente para el proponente adjudicatario.

Rol	**COORDINADOR DEL CONTRATO (Dedicación del 80%)**
Formación Académica	**INGENIERO MECANICO**
Cantidad	**Uno (1)**
Experiencia	**El personal propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con experiencia profesional de 3 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y con experiencia especifica como coordinador de proyectos, de por lo menos DOS (2) PROYECTOS en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.**

Rol	**TÉCNICO MECÁNICO**
Formación Académica	**Técnico en mantenimiento mecánico de automotores, reparación de frenos, suspensión, motor, transmisión y potencia.**
Cantidad	**Tres (3)**
Experiencia	**Dos años de experiencia certificada en trabajos de mecánica automotriz, manejo de herramientas de diagnóstico automotriz.**

Rol	**TÉCNICO ELECTRICISTA**
Formación Académica	**Técnico en electricidad o electrónica automotriz**
Cantidad	**Dos (2)**
Experiencia	**Dos años de experiencia certificada en electricidad automotriz y manejo de herramientas de diagnóstico automotriz.**

13.1.1.7. COBERTURA NACIONAL

Cuando un vehículo de la Entidad requiera un mantenimiento correctivo en una ciudad diferente a Bogotá D.C., el contratista deberá garantizar la recepción y gestión del servicio mediante una red de talleres aliados, sucursales, concesionarios o centros de servicio autorizados, con capacidad para recibir el vehículo y coordinar la ejecución del mantenimiento requerido en todo el territorio nacional. La existencia y suficiencia de dicha red deberá acreditarse mediante el diligenciamiento y suscripción de la Declaración Juramentada de Cobertura Nacional de Talleres Aliados (Anexo), suscrita por el representante legal del proponente bajo la gravedad del juramento y presentada junto con la oferta, la cual hará parte integral del contrato para todos los efectos, sin perjuicio de la verificación que la Entidad realice durante la ejecución contractual.

En caso de presentarse una falla técnica o varada del vehículo fuera de la ciudad de Bogotá D.C., deberá garantizar el procedimiento establecido en el anexo técnico.

13.1.2. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD JURÍDICA. *(Estos harán parte del pliego de condiciones).*

13.1.3. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA. *(Estos harán parte del pliego de condiciones).*

1. Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual la Superintendencia de Industria y Comercio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

1.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 con fecha de corte al 31/12/2025, según corresponda.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.

- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, la Superintendencia de Industria y comercio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte al 31/12/2025.

- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

1.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. La Superintendencia de Industria y Comercio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

    - **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total
    - **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,
    - y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – Anexo - **RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

1.3. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Superintendencia de Industria y Comercio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

- **Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Endeudamiento**. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses**. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Capital de Trabajo**. Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

1.4. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio.** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

1.5. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del “Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia

Compra Eficiente, lo cual se soporta en el documento denominado "ANÁLISIS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES" que forma parte de los documentos del presente proceso y que será publicado en archivo independiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	**≥ 1.50**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	**≤ 65% = 0.65**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	**≥ 1,40**
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	**≥ 40% Ppto Oficial**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA NO MIPYMES		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	**>=7,00% = 0.07**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	**≥ 4.00% = 0.04**

Para el caso de consorcios o uniones temporales:

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se realizará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0), al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" (para este último indicador siempre y cuando el valor dela utilidad operacional sea positivo) por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considerará que

cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, la SIC, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

13. 2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN O PONDERACIÓN

De otra parte, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la SIC se determinará de la siguiente manera:

Selección abreviada de menor cuantía y demás que se realicen aplicando este último procedimiento, podrá ponderarse elementos de calidad, precio y/o condiciones económicas que representen ventajas cuantificables en términos monetarios para la Entidad.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y la aplicación de la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional"*, la SIC realizará la asignación de puntaje con base en factores y criterios para la escogencia de LA OFERTA MÁS FAVORABLE y la respectiva adjudicación.

La asignación de puntaje para seleccionar la oferta más favorable se hará sobre las propuestas que hayan resultado habilitadas en la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. El valor de la propuesta presentada será evaluado para la Evaluación Económica y Orden de Elegibilidad.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de cien puntos (100), resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

FACTOR		PUNTOS MÁXIMOS
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	**Ofrecimiento de garantía adicional mano de obra**	**20**
	Ofrecimiento de servicio de carro taller para desvare	**15**
	Servicios de alineación y balanceo – ofrecimiento adicional	**9.50**
FACTOR TÉCNICO - DISTANCIA AL TALLER PRINCIPAL	**Menor a 5 kilómetros**	**21**

FACTOR ECONÓMICO - PORCENTAJE DE DESCUENTOS	**Descuentos sobre repuestos y mano de obra**	**24.25**
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación técnica**	**10**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**El artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al decreto 1082 de 2015 por el artículo 3º del decreto 1860 de 2021**	**0.25**
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	**Artículo 58 de la ley 2195 de 2022**	**-5% del total ponderado**
TOTAL DE PUNTOS POSIBLES		**100 PUNTOS**

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de **HABILITADO - NO HABILITADO**, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan lo referente a requisitos habilitantes. Por su parte, los factores de escogencia objetiva que se establecerán en el pliego de condiciones para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios técnicos y/o económicos, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 para cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, para efectos de Licitación Pública, y Selección Abreviada de menor cuantía, en la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, de los requisitos técnicos mínimos excluyentes y de los requisitos técnicos adicionales, luego se realizará la ponderación o calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes, con los requisitos técnicos excluyentes y los requisitos técnicos adicionales, basada en los siguientes criterios:

13.2.1. FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICA (HASTA 65.50 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica. El puntaje del proponente se obtendrá del ofrecimiento adicional que realice, cuyo valor máximo será de sesenta y cinco punto cincuenta (65.50) puntos. El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes adicionales que componen el factor de ponderación u ofrezca cantidad menor o diferente de las establecidas no obtendrá puntaje.

Para realizar el ofrecimiento adicional, el proponente diligenciará el anexo establecido para el efecto en el pliego de condiciones, indicando con una (X) el ofrecimiento efectuado y deberá anexarlo a su propuesta para efectos de la ponderación por parte de la Entidad.

La Ponderación de Factores Puntuables, “Factores Técnicos Adicionales Ponderables”, son los siguientes, así:

13.2.1.1. OFRECIMIENTO ADICIONAL GARANTÍA MANO DE OBRA (20 puntos)

Teniendo en cuenta que la garantía mínima de reparación y mano de obra por cada ítem es de Veinte mil (20.000) kilómetros o un (1) año, la garantía adicional que pueden ofrecer será de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
A quien ofrezca garantías adicionales de 1000 km u 8 meses (lo que primero ocurra)	**20 puntos**
A quien ofrezca garantía adicional de 500 km o 5 meses (lo que primero ocurra)	**10 puntos**

Nota. Este ofrecimiento adicional, se deberá garantizar para todos los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad.

13.2.1.2. OFRECIMIENTO DE SERVICIO DE CARRO TALLER PARA DESVARE (15 PUNTOS)

Se entenderá por “servicio de carro taller para desvare” la disponibilidad de un vehículo tipo carro taller, propio, arrendado o contratado por el oferente, destinado a la atención de situaciones de desvare de los vehículos de la Entidad en el lugar donde se encuentren, dentro del perímetro urbano de Bogotá D. C., con un tiempo máximo de llegada de dos (2) horas contadas desde la solicitud de la supervisión del contrato.

Para acreditar esta condición, el oferente deberá aportar con su oferta copia de la tarjeta de propiedad del vehículo a su nombre o, si el vehículo es arrendado o contratado, copia del contrato vigente que garantice su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución, y manifestar expresamente, en la carta de presentación de la oferta, su compromiso de disponer de dicho vehículo para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato y de atender cada solicitud de desvare dentro del tiempo máximo de llegada señalado.

El Comité Técnico Evaluador verificará el cumplimiento de este requisito con fundamento en los documentos aportados con la oferta. En caso de que el oferente no aporte la tarjeta de propiedad o el contrato vigente, o que de la revisión documental no se acredite la disponibilidad del vehículo, no se otorgará el puntaje correspondiente a este criterio de evaluación.
Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento del tiempo máximo de llegada del carro taller se tendrá como incumplimiento de los niveles de servicio previstos en el Anexo Técnico No. 1.

13.2.1.3. SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO – OFRECIMIENTO ADICIONAL (9.50 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que la garantía mínima por los servicios de alineación y balanceo por cada ítem es de dos mil (2.000) kilómetros o 2 meses, la garantía adicional que pueden ofrecer será de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
A quien ofrezca garantía adicional de 800 km o 4 meses	**9.50 puntos**
A quien ofrezca garantía adicional de 500 km o 2 mes	**5.00 puntos**

13.2.1.4. DISTANCIA DE UBICACIÓN DEL TALLER EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD (21 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta el servicio de mantenimiento a los vehículos de la Entidad, con una mayor cercanía al Edificio 24- 7 con dirección Calle 24 No. 7- 43 sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le otorgará 20 puntos.

Con el fin de verificar esta condición durante el término de evaluación y asignar el puntaje correspondiente, la Entidad medirá la distancia en línea recta entre la sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), ubicada en el Edificio 24-7, Calle 24 No. 7-43 de Bogotá, D. C., y la dirección exacta del taller principal indicado por el oferente. Las imágenes que evidencien dicha medición serán publicadas como parte de la evaluación de las ofertas recibidas. De acuerdo con la distancia obtenida en kilómetros, se procederá a realizar la ponderación conforme a los siguientes criterios:

MARGEN DE DISTANCIA	PUNTAJE
Menor a 5 kilómetros	**21 puntos**
Desde 5 y menor a 7 kilómetros	**16 puntos**
Igual o mayor a 7 kilómetros	**10 puntos**

13.2.2. FACTOR ECONÓMICO – PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE REPUESTOS Y MANO DE OBRA (24.25 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de garantizar que la selección de la oferta más favorable responda a criterios de calidad y precio, se incorpora un factor de evaluación económico correspondiente al porcentaje de descuento ofrecido por los proponentes sobre los repuestos y la mano de obra requeridos para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Este factor tiene como finalidad promover la obtención de condiciones económicas favorables para la Entidad, optimizar los recursos públicos y generar ahorros durante la ejecución contractual, sin comprometer la calidad, oportunidad e idoneidad técnica de los servicios contratados. Para tal efecto, se asignará el puntaje de acuerdo con los porcentajes de descuento ofrecidos, conforme a la siguiente escala:

Porcentaje de descuento ofrecido sobre repuestos y mano de obra	Puntaje
Igual o superior al 25,00%	24.25 puntos
Desde el 10,00 % hasta el 24,99%	17.25 puntos
Desde el 7,00% hasta el 9,99%	10.25 puntos

Los descuentos ofertados deberán ser registrados en el formato establecido por la Entidad y serán aplicables en los términos y condiciones definidos en los documentos del proceso y durante la ejecución del contrato.

13.2.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Se establecerá en el pliego de condiciones.

13.2.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por cierto (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
1. Cuando más de cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y que empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.2.5. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales a partir del 18 de enero de 2022, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se les aplicará una reducción correspondiente al cinco por ciento (5%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

13.3. GARANTÍA DE SERIEDAD.

Cada proponente deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente**:**

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC, – NIT 800176089-2**
TOMADOR	• La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural.

	• Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO	Prestar el servicio de mano de obra, suministro e instalación de repuestos mecánicos necesarios para realizar el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel nacional
VALOR ASEGURADO	La cuantía asegurada deberá corresponder, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor de la oferta presentada, de conformidad con la regla general establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. "(…) El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas: 1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. 2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. 3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta."

FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva la SIC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. El proponente deberá anexar con su propuesta la garantía de seriedad en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual señala: "La no entrega *de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".*

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de

verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SIC, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SIC, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la presente contratación, la SIC, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos, los cuales se encuentran contenidos en el documento anexo denominado *"MATRIZ DE RIESGOS"* y que hace parte integral de los presentes estudios previos.

El análisis de los riesgos establecidos y la forma de mitigarlo se determinó según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La matriz de riesgo podrá ser modificada, atendiendo a las características particulares del tipo de proceso y el objeto a contratar.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO.

La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere y seis (6) meses adicionales incluyendo el término necesario para la liquidación del contrato.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere y doce (12) meses adicionales incluyendo el término necesario para la liquidación del contrato	El amparo de calidad del servicio deberá cubrir a la Entidad Estatal contratante frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el contrato. Teniendo en cuenta que esta cobertura comprende perjuicios que pueden manifestarse con posterioridad a la terminación del contrato, la vigencia del amparo deberá extenderse, como mínimo, por el término de la garantía técnica exigida para las reparaciones y la mano de obra, esto es, **un (1) año o veinte mil (20.000) kilómetros, lo que ocurra primero**, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del servicio correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico y el contrato
X	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere y doce (12) meses adicionales incluyendo el término	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los

		(20%) del valor del contrato	necesario para la liquidación del contrato	parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 SMLMV cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMLMV. _____X_____ 2. 300 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500. _____ 3. 400 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento. La póliza deberá incluir, como mínimo, los amparos de predios, labores y operaciones; responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas; patronal; y vehículos propios y no propios, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La Superintendencia de Industria y Comercio y el contratista deberán figurar como asegurados, y la Entidad y los

		2500 e inferior o igual a 5000. _____ 4. 500 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000. _____ 5. 5% del valor del contrato, cuando este sea superior a 10.000, caso en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil SMLMV. _____		terceros afectados como beneficiarios.

Así entonces, una vez constituida la garantía, y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

16. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México		SI	NO	NO	NO
	Perú					
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI

Acuerdo Comercial	¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Honduras	SI	SI		NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De acuerdo con la verificación realizada conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y a los umbrales vigentes para los años 2026 y 2027, el presente Proceso de Contratación, cuyo presupuesto oficial asciende a $125.702.264, se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), aplicable a las Entidades Estatales del nivel nacional a partir del valor de su menor cuantía, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, aplicable a la contratación de servicios con independencia de su valor. Los demás Acuerdos Comerciales no son aplicables, por cuanto el presupuesto oficial es inferior a los umbrales en ellos establecidos. En consecuencia, la Superintendencia de Industria y Comercio concederá trato nacional a los proponentes y servicios provenientes de El Salvador, Guatemala, Honduras y de los Estados miembros de la Comunidad Andina.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

17. OTROS:

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La entidad realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación: *(Ver Guía para el estudio del sector de Colombia Compra Eficiente*)

ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.
	Aspecto Comercial	La estimación del presupuesto del proceso se realizó con base en el análisis de valores históricos de contratación, teniendo en cuenta que, en el marco del estudio de mercado, únicamente se recibió una (1) cotización, lo cual no permitió contar con una pluralidad de ofertas que sirviera como referencia para efectuar una comparación de precios.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio previo.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar.

Bogotá DC., (Fecha) *(2026/11/20)*

Firmado digitalmente por Yolima Acero Montaña

YOLIMA ACERO MONTAÑA
Coordinadora Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos

Proyectó: Francisco A. Tristancho J.
Revisó: Felipe Yara Echeverri
Aprobó: Yolima Acero Montaña